



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ACUERDO MINISTERIAL No. 021-2004

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el día 5 de junio del año 1997, el Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA), representada por el Dr. Virgilio Gurdian Castellón y la Empresa Louis Berger Internacional, Inc., representada por el Ingeniero Carlos Marcenaro, suscribieron el contrato que se identifica con el número PNCTR-062-97, Medición y Demarcación de 514,765 Manzanas.

II

Que mediante contrato número PNCTR-062-97, se midieron 384,645.79 (trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco punto setenta y nueve) manzanas, quedando un área aproximada de 130,119 (ciento treinta mil ciento diecinueve) manzanas, correspondiente a tierras de las Comunidades Indígenas, las cuales no pudieron ser medidas por encontrarse en vigencia la respectiva ley de Comunidades Indígenas.

III

Que en consideración a lo anterior, el 24 de septiembre de 1999, se firmo el Contrato Accesorio y Enmienda al No. PNCTR-062-97 Medición y Demarcación de 514,765 Manzanas, que consistió en modificar el Contrato principal No. PNCTR-062-97, mediante la sustitución de las 130,119 (ciento treinta mil ciento diecinueve) manzanas, correspondientes a tierras de las Comunidades Indígenas, por áreas de propiedades pertenecientes al Estado, a fin de completar el área contratada originalmente de 514,765 manzanas.



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

IV

Que mediante Auditoría Interna realizada el día 20 de noviembre del año 2003 por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se dictaminó que en la ejecución del Contrato Accesorio y Enmienda al Contrato No.PNCTR-062-97 Medición y Demarcación de 514,765 Manzanas, el Estado de Nicaragua reconoce que es en deberle a la empresa Louis Berger Internacional, Inc., la cantidad de U\$427,629.16, (cuatrocientos veintisiete mil seiscientos veintinueve dólares con 16/00) en concepto de obras realizadas y no pagadas, viáticos no reembolsados e intereses por retraso de pago.

V

Que el Comité de Operaciones Financieras (CIOF), del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Acta No. 6 de las nueve y treinta minutos de la mañana del diez de marzo del año dos mil cuatro, por unanimidad de votos aprobó la solicitud de pago del reclamo interpuesto por la Empresa Louis Berger Internacional, Inc.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el literal b) del artículo 21 de la Ley 290 Ley de Organización Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, del 27 de marzo del 1998, el Decreto 118-2001 Reglamento de la Ley 290 artículo 96 numeral 2, del 17 de diciembre del 2001 y Ley No. 477 Ley de Deuda Pública, publicada el 12 de diciembre del año 2003.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Deuda Pública, incorporar y registrar como Deuda Pública de la República de Nicaragua la cantidad U\$427,629.16, (cuatrocientos veintisiete mil seiscientos veintinueve dólares con 16/00), en concepto de obras realizadas no pagadas, viáticos no reembolsados e intereses por retraso de pago, de conformidad con Informe de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y lo establecido en el Contrato Accesorio y



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Enmienda al Contrato No. PNCTR-062-97 Medición y Demarcación de 514,765 Manzanas, que modifica el No. PNCTR-062-97. A partir del 5 de febrero del año 2004, hasta su efectivo pago, se reconoce sobre esta deuda una tasa de interés del 8.5% (ocho punto cinco por ciento), mas mantenimiento de valor.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto incorporar y registrar en el Presupuesto General de la República del año 2005, el monto de la obligación a pagar.

TERCERO: Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pagar a la Empresa Louis Berger Internacional, Inc., la cantidad de U\$427,629.16, (cuatrocientos veintisiete mil seiscientos veintinueve dólares con 16/00), en concepto de obras realizadas no pagadas, viáticos no reembolsados e intereses por atraso de pago, de acuerdo con Informe de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y lo establecido en el Contrato Accesorio y Enmienda al No. PNCTR-062-97 Medición y Demarcación de 514,765 Manzanas, que modifica el No. PNCTR-062-97. A partir del 5 de febrero del año 2004, hasta su efectivo pago, se reconoce sobre esta deuda una tasa de interés del 8.5% (ocho punto cinco por ciento), mas mantenimiento de valor.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil cuatro.


Virginia Rosa León York
Ministro de Hacienda y Crédito Público
Por Ley